



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 05 JUN 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO TORRES CASTILLO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia inicial.

**I. ANTECEDENTES**

En audiencia inicial celebrada el día 09 de mayo de 2018 (fls.68-72), no asistió el apoderado sustituto de la parte demandante.

El abogado Juan Carlos Pérez Carreño, apoderado sustituto de la parte demandante, presentó escrito de justificación el 09 de mayo de 2018 (fls.73-75), por su inasistencia a la audiencia inicial, debido a que no alcanzó a llegar a tiempo a la audiencia, debido al cierre vial de la carretera, presentándose a la sala N° 19, a las 2:20, cuando ya se estaba terminando de dictar el fallo condenatorio.

Además de lo anterior, el mencionado apoderado manifiesta, que la apoderada principal, se encuentra incapacitada temporalmente, y anexa copia de la incapacidad médica, igualmente, adjunta poder, donde es designado como apoderado sustituto dentro de la presente causa.

Termina su escrito solicitando respetuosamente, se le sea aceptada la excusa y que no se imponga la sanción económica, por la no asistencia a la audiencia.

**II. CONSIDERACIONES**

Consagra el artículo 180 del CPACA, con relación a la presentación de justificaciones de inasistencia a la audiencia inicial, con posterioridad a ella:

“3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

(...)

El Juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.”

Se advierte que el escrito de justificación de la inasistencia a la audiencia inicial presentado por el abogado Juan Carlos Pérez Carreño se encuentra dentro del



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

término señalado en el precepto anterior en consecuencia, el despacho acepta y admite como excusa válida para justificar su no presencia en la mencionada diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JUAN CARLOS PÉREZ CARREÑO, como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a los términos y condiciones del poder otorgado, visible a folio 75.

SEGUNDO: Admitir la excusa presentada por el abogado Juan Carlos Pérez Carreño, apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO  
No. 036 06 JUN 2018

ANA XIOMARA MELO MORENO  
Secretaría